

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA DENOMINADA "SUPERVOLPE COMPAÑIA
3 DE TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS S.A."

4
5
6 CUANTIA: OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES

7
8
9 En la Ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los
10 Ríos, República del Ecuador, el día de hoy seis de agosto
11 del año dos mil diez. Ante mí Abogado JORGE EDUARDO
12 GRANDES CARRILLO, Notario Público Segundo del
13 Cantón Babahoyo, comparecen a la celebración de la
14 presente escritura de Constitución de la Compañía
15 denominada "SUPERVOLPE COMPAÑIA DE
16 TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS S.A." por sus
17 propios derechos, los señores: IVAN ORLANDO
18 CARRERA BOSQUEZ, quien declara ser: ciudadano
19 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
20 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
21 Montalvo de tránsito por esta ciudad; MAURO GERY
22 GARCIA BECERRA, quien declara ser: ciudadano
23 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
24 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
25 Montalvo de tránsito por esta ciudad; ELIAS ANTONIO
26 PESANTES CARRANZA, quien declara ser: ciudadano
27 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
28 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de

1 Montalvo de tránsito por esta ciudad; FRANCISCO JAVIER
2 SANTAMARIA PAZMIÑO, quien declara ser: ciudadano
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
5 Montalvo de tránsito por esta ciudad; ESPERANZA
6 BEATRIZ GARCIA FIALLOS, quien declara ser: ciudadana
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de
8 ocupación de ocupación comerciante, domiciliada en la
9 ciudad de Montalvo de tránsito por esta ciudad; JOSE
10 ANTONIO MARIÑO YANEZ, quien declara ser: ciudadano
11 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
12 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
13 Montalvo de tránsito por esta ciudad; BOANERGES
14 GAIBOR ZURITA, quien declara ser: ciudadano
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
16 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
17 Montalvo de tránsito por esta ciudad; JORGE ALFREDO
18 OSORIO ARMENDARIZ, quien declara ser: ciudadano
19 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
20 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
21 Montalvo de tránsito por esta ciudad; CESAR AUGUSTO
22 ARANDA NUÑEZ, quien declara ser: ciudadano
23 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
24 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
25 Montalvo de tránsito por esta ciudad; VICTOR MANUEL
26 PAZMIÑO MOREJON, quien declara ser: ciudadano
27 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
28 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de

1 Montalvo de tránsito por esta ciudad; JOSE ANCELMO
2 PAZMIÑO SANTAMARIA, quien declara ser: ciudadano
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
5 Montalvo de tránsito por esta ciudad; ISABEL MARIA
6 PEÑAHERRERA NARANJO, quien declara ser: ciudadana
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
8 ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de
9 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; LUIS EDUARDO
10 DUCHE MEDRANO, quien declara ser: ciudadano
11 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
12 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
13 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; MANUEL ADAN
14 GARCIA BECERRA, quien declara ser: ciudadano
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
16 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
17 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; JOSE BOLIVAR
18 ROJAS ALEGRIA, quien declara ser: ciudadano
19 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
20 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
21 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; MAURO
22 FRANCISCO MUÑOZ HERRERA, quien declara ser:
23 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en la
25 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; JUAN
26 DANIEL GUERRERO GALLEGOS, quien declara ser:
27 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
28 casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en la

1 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; GUIDO
2 GARCIA BECERRA, quien declara ser: ciudadano
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
5 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; KLEVER JUAN
6 GALARZA ALVAREZ, quien declara ser: ciudadano
7 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
8 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
9 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; GONZALO LEONEL
10 GARCIA PAZMIÑO, quien declara ser: ciudadano
11 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
12 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
13 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; WELINTON
14 UBALDO ALARCON LLANOS, quien declara ser:
15 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
16 casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en la
17 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad;
18 GONZALO NEPTALI PAZMIÑO SANTAMARIA, quien
19 declara ser: ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de
20 estado civil casado, de profesión chofer profesional,
21 domiciliado en la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta
22 ciudad; GARI GIL RODRIGUEZ, quien declara ser:
23 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 divorciado, de profesión chofer profesional, domiciliado en
25 la ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad;
26 DAMIAN AYLLON VASCO CORTEZ, quien declara ser:
27 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
28 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la

1 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; PEDRO
2 JULIO MUÑOZ HERRERA, quien declara ser: ciudadano
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
4 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
5 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; JORGE
6 WASHINGTON MUÑOZ PAZMIÑO, quien declara ser:
7 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
8 soltero, de profesión chofer profesional, domiciliado en la
9 ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; VANESSA
10 MARIANELA MUÑOZ ALMEIDA, quien declara ser:
11 ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
12 soltera, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad
13 de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; OTTO RAMIRO
14 VALLE LEDESMA, quien declara ser: ciudadano
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
16 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
17 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; MIGUEL ANGEL
18 GARCIA CALERO, quien declara ser: ciudadano
19 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
20 profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
21 Montalvo, de tránsito por esta ciudad; a quienes de
22 conocerlos, por tenerlos presente, doy fe; Bien instruidos
23 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de
24 Constitución de la Compañía denominada "SUPERVOLPE
25 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN
26 VOLQUETAS S.A." a la que proceden como queda
27 indicado y con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentan una minuta, para que, con las

1 formalidades de Ley sea elevada a escritura pública, la
2 misma que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
3 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
4 insertar una que contenga la Constitución de la Compañía
5 denominada “SUPERVOLPE COMPAÑIA TRANSPORTE
6 PESADO EN VOLQUETAS S.A., que mediante este
7 instrumento, celebran los comparecientes de acuerdo a las
8 siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
10 ésta Escritura de Constitución de la Compañía de Sociedad
11 Anónima, los señores: IVAN ORLANDO CARRERA
12 BOSQUEZ, con cédula número 020160402-2; MAURO
13 GERY GARCIA BECERRA, con cédula número
14 020114567-9; ELIAS ANTONIO PESANTES CARRANZA,
15 con cédula número 120231213-6; FRANCISCO JAVIER
16 SANTAMARIA PAZMIÑO, con cédula número 020106766-
17 7; ESPERANZA BEATRIZ GARCIA FIALLOS, con cédula
18 número 120248967-8; JOSE ANTONIO MARIÑO YANEZ,
19 con cédula número 120267215-8; BOANERGES GAIBOR
20 ZURITA, con cédula número 120048449-9; JORGE
21 ALFREDO OSORIO ARMENDARIZ, con cédula número
22 120308478-3; CESAR AUGUSTO ARANDA NUÑEZ, con
23 cédula número 020015520-8; VICTOR MANUEL
24 PAZMIÑO MOREJON, con cédula número 020039784-2;
25 JOSE ANCELMO PAZMIÑO SANTAMARIA, con cédula
26 número 020079535-9; ISABEL MARIA PEÑAHERRERA
27 NARANJO, con cédula número 120373640-8; LUIS
28 EDUARDO DUCHE MEDRANO, con cédula número

1 120420647-6; MANUEL ADAN GARCIA BECERRA,
2 cédula número 020041041-3; JOSE BOLIVAR ROJAS
3 ALEGRIA, con cédula número 020068140-1; MAURO
4 FRANCISCO MUÑOZ HERRERA, con cédula número
5 120176675-3; JUAN DANIEL GUERRERO GALLEGOS,
6 con cédula número 120125170-7; GUIDO GARCIA
7 BECERRA, con cédula número 020062170-4; KLEVER
8 JUAN GALARZA ALVAREZ, con cédula número
9 120180267-3; GONZALO LEONEL GARCIA PAZMIÑO,
10 con cédula número 020103550-8; WELINTON UBALDO
11 ALARCON LLANOS, con cédula número 020143499-0;
12 GONZALO NEPTALI PAZMIÑO SANTAMARIA, con
13 cédula número 020041672-5; GARI GIL RODRIGUEZ, con
14 cédula número 120191164-9; DAMIAN AYLLON VASCO
15 CORTEZ, con cédula número 050166581-4; PEDRO JULIO
16 MUÑOZ HERRERA, con cédula número 120308172-2;
17 JORGE WASHINGTON MUÑOZ PAZMIÑO, con cédula
18 número 120211927-5; VANESSA MARIANELA MUÑOZ
19 ALMEIDA, con cédula número 120546055-1; OTTO
20 RAMIRO VALLE LEDESMA, con cédula número
21 120291322-2; MIGUEL ANGEL GARCIA CALERO, con
22 cédula número 020095159.- sin prohibición para establecer
23 ésta Compañía; y, quienes comparecen por sus propios
24 derechos. Los comparecientes manifiestan su voluntad de
25 constituir, como en efecto por la presente escritura
26 constituyen, una compañía anónima, la cual se regirá por
27 las cláusulas contractuales que constan a continuación, por
28 la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la

1 República del Ecuador.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
2 **COMPAÑIA.-** Los intervinientes declaran la voluntad de
3 constituir una SOCIEDAD ANONIMA uniendo sus
4 capitales para emprender en operaciones mercantiles y
5 participar en las utilidades de la sociedad, rigiendo el
6 funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de la
7 Ley de Compañías; a las del Código de Comercio; a los
8 convenios de las partes; a las disposiciones del Código
9 Civil; y, al Estatuto que a continuación se expresa.-
10 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:**
11 **CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**
13 **ART. 1: DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye
14 por el presente contrato se denominará "SUPERVOLPE
15 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EN**
16 **VOLQUETAS S.A".- ART. 2: DOMICILIO:** La sociedad
17 tendrá su domicilio principal en el cantón Montalvo,
18 Provincia Los Ríos, de la República del Ecuador, pudiendo
19 establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras
20 ciudades del país o del extranjero. Podrá así mismo
21 trasladar el domicilio social a otra ciudad del país
22 cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.- **ART. 3:**
23 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto
24 dedicarse exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga
25 Pesada a Nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de
26 la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y
27 Seguridad Vía; sus reglamentos y las disposiciones que
28 emitan los organismos competentes en esta materia. Para

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir
2 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
3 la ley, relacionados con su objeto social.- ART. 4: PLAZO:
4 El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA
5 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del
6 contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo
7 caso podrá ser restringido o ampliado por la Junta General
8 de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la
9 Ley.- CAPÍTULO SEGUNDO: DE CAPITAL SUSCRITO,
10 CAPITAL AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES: ART. 5:
11 CAPITAL: El capital social suscrito es el de
12 OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS
13 (\$ 870.00), dividido en OCHOCIENTAS SETENTAS
14 acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR CADA
15 UNO (Usd. \$ 1,00 cada uno). Capital que se encuentra
16 cancelado en su totalidad; esto es el ciento por ciento, por
17 parte de los accionistas. EL CAPITAL AUTORIZADO.- El
18 capital autorizado se fija en la suma de MIL
19 SETECIENTOS VEINTE DOLARES
20 NORTEAMERICANOS (\$ 1.720,00).- ART. 6: TÍTULOS
21 DE ACCIONES: Los títulos de las acciones serán
22 nominativos y deberán estar autorizados por las firmas del
23 Gerente General y del Presidente. Una vez entregado el
24 título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
25 talonario. Cada título podrá representar una o más acciones
26 y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de
27 sus títulos en varios, de conformidad con lo que
28 dispone la Ley de Compañías y el Reglamento

1 correspondiente. Los gastos que ocasionen este cambio
2 serán de cuenta del accionista. ART. 7: DERECHOS: Las
3 acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de
4 Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar
5 parte en las Juntas es necesario que el accionista conste
6 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ART. 8:
7 TRASPASO DE ACCIONES: En lo relativo al traspaso de
8 acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías. ART. 9: INSCRIPCIÓN: Ningún traspaso de
10 dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su
11 inscripción en el libro de acciones y accionistas de la
12 compañía, de conformidad con lo que dispone el Art. 189
13 de la Ley de Compañías. ART. 10: PÉRDIDA DE
14 TÍTULOS: En caso de pérdida de títulos de acciones, se
15 procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el Art.
16 197 de la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa
17 constancia de que el accionista titular de las acciones en
18 mención es responsable ante la sociedad por reclamos que
19 cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se
20 creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
21 sociedad. ART. 11: OBLIGACIONES: De conformidad con
22 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, la
23 compañía podrá emitir acciones preferidas, así como
24 también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o
25 preferidas, de conformidad con la legislación vigente a la
26 fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las
27 formalidades que la ley prescriba, sin que en estos
28 estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos

1 de emisión. CAPITULO TERCERO DE LA
2 ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN
3 LEGAL. ART. 12: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y
4 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: La compañía será
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y estará
6 administrada por el Presidente y el Gerente General. ART.
7 13: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La
8 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
9 compañía y está constituida por los accionistas legalmente
10 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o
11 representados con poder especial o general, por escrito.
12 Para que se constituya válidamente la Junta General es
13 necesario que esté representado al menos el cincuenta y uno
14 por ciento del capital pagado en primera convocatoria,
15 pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas
16 que concurrieren a la sesión, constando así en la
17 convocatoria. La Junta General tiene facultad para resolver
18 los asuntos concernientes a los negocios sociales y para
19 dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo
20 con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias
21 para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren
22 votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado
23 en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta,
24 salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 249
25 de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de
26 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.
27 También puede reunirse la Junta General en la forma
28 determinada en el Art. 17 de estos estatutos.

1 ART.14. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La
2 Junta General de Accionistas, además de las atribuciones
3 señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las
4 siguientes facultades: 1.- Nombrar y remover al Presidente
5 y al Gerente General, y fijar sus retribuciones. 2.- Elegir un
6 comisario principal y un suplente, que podrá no ser
7 accionista de la compañía, y fijar su honorario. 3.-
8 Deliberar y resolver sobre el Gerente General. 4.- Deliberar
9 y resolver sobre el informe del comisario. 5.- Deliberar y
10 resolver sobre el balance anual. 6.- Remover al presidente o
11 al Gerente General, cuando creyere que haya causa para
12 ello. La junta no está obligada a expresar las razones que
13 la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los
14 mencionados funcionarios de la compañía. 7.- Deliberar y
15 resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o
16 el Gerente General y las que, estando comprendidas entre
17 los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los
18 accionistas. 8.- Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de
20 acciones, la emisión de acciones preferidas y la
21 constitución de reservas especiales o facultativas. 9.-
22 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y
23 obligaciones, y sobre su conversión a acciones, preferidas
24 o comunes. 10.- Resolver acerca de la amortización de
25 acciones. 11.- Acordar todas las modificaciones del
26 contrato social. 12.- Resolver acerca de la fusión,
27 transformación, disolución y liquidación de la
28 compañía. 13.- Fijar, si fuere el caso, la caución que debe

1 rendir el Gerente General o el Presidente. 14.- Autorizar al
2 Presidente o al Gerente General el otorgamiento de
3 poderes generales. 15.- Interpretar los presentes
4 estatutos, interpretación que será obligatoria. 16.-
5 Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su
6 honorario. 17.- Nombrar a los auditores externos, cuando
7 lo requiera la Ley. 18.- Autorizar al Presidente o al Gerente
8 General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
9 bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. 19.- Dictar
11 los reglamentos administrativos internos de la Compañía,
12 inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de
13 los diversos administradores y funcionarios, en caso de
14 conflicto de atribuciones. ART. 15: JUNTA GENERAL
15 ORDINARIA. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán
16 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico, con
18 el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el Balance
19 anual, los informes que presenten los administradores y
20 comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios
21 sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen
22 en la convocatoria. ART. 16: JUNTAS
23 EXTRAORDINARIAS: En cualquier tiempo que fueren
24 convocadas las Juntas Generales Extraordinarias se
25 reunirán en el domicilio de la compañía para
26 conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. ART. 17: JUNTAS GENERALES
28 UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los

1 artículos anteriores, también puede reunirse la Junta
2 General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en
3 cualquier lugar y en cualquier tiempo, cuando estuvieren
4 presentes los accionistas o sus mandatarios que representen
5 todo el capital pagado de la compañía, acepten por
6 unanimidad constituirse en Junta General y
7 determinen así mismo por unanimidad, previamente, los
8 asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta
9 General Universal sin embargo, cualquier accionista puede
10 oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales
11 no se considere suficientemente informado. ART. 18:
12 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La Junta General
13 de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será
14 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
15 circulación del domicilio principal de la compañía, con por
16 lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su
17 reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 238 de la
18 Ley de Compañías y en el Art. 17 de estos estatutos. La
19 convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente o
20 el Gerente General. El Comisario, será convocado especial
21 e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el
22 llamamiento a la junta general de los accionistas de la
23 compañía. Cualquier accionista puede pedir, mediante
24 comunicación escrita dirigida al Presidenta o al Gerente
25 General, que las convocatorias a Juntas Generales, de
26 cualquier clase, adicionalmente sean hechas mediante carta,
27 télex, fax o telegrama enviados a su domicilio, constante en
28 el libro de acciones y accionistas, siempre que el accionista

1 asuma el costo de tal convocatoria especial. En el evento de
2 que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la
3 primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el
4 cincuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo
5 dispuesto en el Art. 13 de estos estatutos, se hará una
6 segunda convocatoria en la misma forma que la primera,
7 pero deberá expresarse en la misma que la Junta se
8 constituirá con el número de accionistas que concurran a la
9 misma. ART. 19: RESOLUCIONES DE LA JUNTA
10 GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en los
11 estos estatutos, toda resolución de la Junta General de
12 Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción
13 ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de
14 acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte
15 pagada de cada acción. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la
17 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
18 válidamente el aumento o disminución del capital, la
19 transformación, la escisión, la fusión, la disolución
20 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
21 en y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera
22 convocatoria concorra por lo menos el cincuenta por
23 ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará
24 la representación de la tercera parte; si a pesar de la
25 segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se
26 efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar
27 más de sesenta días contados a partir de la fecha de la
28 primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el

1 número de accionistas que asistan a la misma. De
2 ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y
3 tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se
4 expresará, amas del objeto de la reunión, el hecho de
5 tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum
6 requerido para la reunión respectiva. ART. 20: QUORUM
7 DE INSTALACIÓN: La Junta General de Accionistas se
8 entenderá instalada cuando exista el quórum establecido
9 en el Art. 237 de la Ley de Compañías. Para la
10 verificación del quórum no se esperará más de una hora
11 desde aquella prevista en la convocatoria. ART. 21:
12 DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, que lo
13 será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas,
14 será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la
15 compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo.
16 Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del
17 Presidente, le reemplazará el Gerente General. ART. 22:
18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
19 deberes del Presidente: Convocar y presidir las reuniones
20 de la Junta General, sin perjuicio de las facultades
21 del Gerente General. 2. Suscribir conjuntamente con el
22 Gerente General las actas de las sesiones de la Junta
23 General y los títulos de acciones. 3. Velar por el estricto
24 cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones
25 de Accionistas. 4. Asesorar al Gerente General en los
26 asuntos que este le pidiere 5. Ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para lo cual
28 tendrá las atribuciones señaladas en los numerales 2, 5, 6,

1 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Art. 24. Esta representación
2 legal la ejercerá independientemente del Gerente
3 General. 6. Vigilar el movimiento económico de la
4 compañía y las funciones administrativas del Gerente
5 General y de los demás funcionarios de la
6 compañía. 7. Sustituir al Gerente General en caso de
7 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
8 que la Junta General designe un nuevo Gerente General. 8.
9 Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o
10 garantías en representación de la compañía, considerando
11 que los representantes legales no requerirán autorización de
12 la Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias
13 para el retiro de las mercaderías de la aduana, o para
14 asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen
15 ante las autoridades contencioso fiscales correspondientes
16 en que la Compañía sea parte. 9. Autorizar al Gerente
17 General para que, el nombre de la Compañía, adquiera
18 acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos
19 de otras compañías. 10. Cumplir con todos los demás
20 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
21 correspondan según la Ley, el presente estatuto y los
22 reglamentos y resoluciones de la Junta General. ART. 23:
23 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es, además
24 del Presidente, el representante legal de la compañía,
25 judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será
26 elegido por la Junta General para un período de cuatro
27 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no
28 ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia

1 del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la
2 compañía. ART. 24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
3 GENERAL: son atribuciones y deberes del Gerente
4 General: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
5 decisiones de la Junta General de Accionistas. 2.- Usar el
6 nombre de la compañía y representarla judicial y
7 extrajudicialmente. 3. Nombrar los empleados de la
8 compañía. 4. Escoger libremente el personal de
9 trabajadores, contratar con ellos, determinar el número,
10 fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por
11 terminados dichos contratos cuando fuere del
12 caso. 5. Constituir, previa autorización de la Junta General,
13 apoderados generales. 6. Constituir apoderados especiales
14 de la compañía, 7. Decidir acerca del establecimiento de
15 sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y
16 representaciones de la compañía. 8. Crear los cargos y
17 empleos que sean necesarios para la buena marcha de la
18 compañía, 9. Ejecutar en nombre de la compañía toda clase
19 de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
20 social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e
21 inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier
22 género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso,
23 usufructo o habitación, previa autorización de la Junta
24 General. 10. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
25 ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda
26 clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar
27 toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
28 protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 cambio pagarés y demás instrumentos negociables y
2 medios de pago. 11. Firmar contratos o contratar préstamos,
3 sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la
4 Junta General de Accionistas. 12. Adquirir a nombre de la
5 compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros
6 derechos de otras compañías, previa autorización del
7 Presidente. 13. Ejercer la representación legal de la
8 compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre actos
9 y contratos que estos estatutos le autoricen. 14. El Gerente
10 General queda investido de amplias facultades y,
11 particularmente especiales determinadas en los cinco
12 numerales del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.
13 15. Llevar por medio de los empleados que designe, la
14 contabilidad de la compañía. 16. Responder por los bienes,
15 valores y archivos de la compañía, 17. Organizar las
16 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que
17 estuvieren a su cargo. 18. Sustituir al Presidente en caso de
18 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
19 que la Junta General de Accionistas designe nuevo
20 Presidente. 19. Convocar, cuando el Presidente no lo
21 hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas. 20.
22 Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus
23 sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha
24 de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare
25 convenientes. 21. Presentar cada año a la Junta General
26 los inventarios y balances generales de la compañía junto
27 con las cuentas generales respectivas. 22. Cuidar que la
28 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga

1 debida y oportunamente. 23. Ejercer las funciones que le
2 delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás
3 que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por
4 disposición de la Ley y de los presentes estatutos. 24.
5 Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta
6 General. 25. Llevar los correspondientes libros de actas de
7 sesiones de la Junta General. Firmar conjuntamente con el
8 Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta
9 General y los títulos de acciones. 27. Certificar y dar fe de
10 todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de
11 las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
12 competentes para determinados negocios, actos o contratos
13 cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya
14 ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta
15 General, se agregará, como documento habilitante, una
16 certificación del Secretario en la que conste la autorización
17 para el acto o contrato por ejecutarse. ART. 25: FIRMAS Y
18 CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:
19 Tanto el Presidente como el Gerente General obligarán a la
20 compañía cuando firmen (Por "SUPERVOLPE COMPAÑÍA
21 DE TRANSPORTES PESADOS EN VOLQUETAS S.A."
22 Presidente) o ("SUPERVOLPE COMPAÑÍA DE
23 TRANSPORTES PESADOS EN VOLQUETAS S.A."
24 Gerente General). Los representantes legales no tendrán la
25 calidad de empleados de la compañía. ART. 26: DEL
26 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
27 Comisario y su respectivo suplente que durará un año en
28 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El

1 comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La
2 Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier
3 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
4 CAPÍTULO CUARTO DE LAS CUENTAS, BALANCES,
5 UTILIDADES Y PÉRDIDAS.- ART. 27: CUENTAS DE
6 ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas
7 podrá exigir las cuentas de administración al Presidente,
8 al Gerente General y a todos los demás funcionarios y
9 personas que hayan manejado intereses de la compañía.
10 ART. 28: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS: El
11 treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las
12 cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los
13 bienes sociales y se formará el balance general, con el fin
14 de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de
15 Accionistas. ART. 29: APROBACIÓN DE LOS
16 BALANCES: La aprobación de los balances significará la
17 de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su
18 fenecimiento. ART. 30: RESERVA LEGAL: La reserva
19 legal se formará con el diez por ciento de las utilidades
20 líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía
21 establecida por la ley. ART. 31: RESERVAS ESPECIALES:
22 La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de
23 amortización y fondos para eventualidades en los
24 porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. ART. 32:
25 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobados el
26 balance y el inventario del ejercicio respectivo y después
27 de practicadas las deducciones necesarias para la
28 formación de las reservas legales y las reservas especiales

1 que hayan sido decretadas por la Junta General de
2 Accionistas, y después del cumplimiento de las normas
3 legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por
4 lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de
5 la compañía en proporción a las acciones que cada uno
6 tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución
7 unánime de la Junta General que destine las utilidades a
8 otros objetivos. ART. 33: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:
9 En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán
10 cubiertas en la forma que determine la Junta General de
11 Accionistas, de acuerdo con las leyes. ART. 34: PAGO DE
12 DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el
13 Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos
14 en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta
15 que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre
16 los mismos ningún interés. ART. 35: FUSIÓN,
17 RESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta
18 General de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o
19 disolución de la compañía, en los términos del Art. 19 de
20 los presentes estatutos. La disolución de la Compañía se
21 regirá exclusivamente por las normas de la Ley de
22 Compañías. En general, el Presidente de la compañía
23 actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta General de
24 Accionistas podrá designar un liquidador principal y un
25 liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de
26 pleno derecho, la consecuente liquidación se regirá por las
27 normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto,
28 actuará como liquidador quien sea designado por el

1 Superintendente de Compañías. ART. 36: NORMAS
2 SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en
3 los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de
4 Compañías, así como las de demás leyes, reglamentos,
5 acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se
6 entenderán incorporadas a los presentes estatutos.
7 **TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**
8 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que
9 representan el capital de la compañía han sido suscritas
10 íntegramente y pagadas, en numerario, de la siguiente
11 forma: IVAN ORLANDO CARRERA BOSQUEZ, capital
12 suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta dólares;
13 capital total: treinta dólares; MAURO GERY GARCIA
14 BECERRA, treinta dólares; capital pagado: treinta dólares;
15 capital total: treinta dólares; ELIAS ANTONIO PESANTES
16 CARRANZA, capital suscrito: treinta dólares; capital
17 pagado: treinta dólares; capital total: treinta dólares;
18 FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA PAZMIÑO, capital
19 suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta dólares;
20 capital total: treinta dólares; ESPERANZA BEATRIZ
21 GARCIA FIALLOS, capital suscrito: treinta dólares; capital
22 pagado: treinta dólares; capital total: treinta dólares; JOSE
23 ANTONIO MARIÑO YANEZ, capital suscrito: treinta
24 dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total: treinta
25 dólares; BOANERGES GAIBOR ZURITA, capital suscrito:
26 treinta dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total:
27 treinta dólares; JORGE ALFREDO OSORIO
28 ARMENDARIZ, capital suscrito: treinta dólares; capital

1 pagado: treinta dólares; capital total: treinta dólares;
2 CESAR AUGUSTO ARANDA NUÑEZ, capital suscrito:
3 treinta dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total:
4 treinta dólares; VICTOR MANUEL PAZMIÑO MOREJON,
5 capital suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta
6 dólares; capital total: treinta dólares; JOSE ANCELMO
7 PAZMIÑO SANTAMARIA, capital suscrito: treinta
8 dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total: treinta
9 dólares; ISABEL MARIA PEÑAHERRERA NARANJO,
10 capital suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta
11 dólares; capital total: treinta dólares; LUIS EDUARDO
12 DUCHE MEDRANO, capital suscrito: treinta dólares;
13 capital pagado: treinta dólares; capital total: treinta dólares;
14 MANUEL ADAN GARCIA BECERRA, capital suscrito:
15 treinta dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total:
16 treinta dólares; JOSE BOLIVAR ROJAS ALEGRIA, capital
17 suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta dólares;
18 capital total: treinta dólares; MAURO FRANCISCO
19 MUÑOZ HERRERA, capital suscrito: treinta dólares;
20 capital pagado: treinta dólares; capital total: treinta dólares;
21 JUAN DANIEL GUERRERO GALLEGOS, capital suscrito:
22 treinta dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total:
23 treinta dólares; GUIDO GARCIA BECERRA, capital
24 suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta dólares;
25 capital total: treinta dólares; KLEVER JUAN GALARZA
26 ALVAREZ, capital suscrito: treinta dólares; capital pagado:
27 treinta dólares; capital total: treinta dólares; GONZALO
28 LEONEL GARCIA PAZMIÑO, capital suscrito: treinta

1 dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total: treinta
2 dólares; WELINTON UBALDO ALARCON LLANOS,
3 capital suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta
4 dólares; capital total: treinta dólares; GONZALO NEPTALI
5 PAZMIÑO SANTAMARIA, capital suscrito: treinta
6 dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total: treinta
7 dólares; GARI GIL RODRIGUEZ, capital suscrito: treinta
8 dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total: treinta
9 dólares; DAMIAN AYLLON VASCO CORTEZ, capital
10 suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta dólares;
11 capital total: treinta dólares; PEDRO JULIO MUÑOZ
12 HERRERA, capital suscrito: treinta dólares; capital pagado:
13 treinta dólares; capital total: treinta dólares.- JORGE
14 WASHINGTON MUÑOZ PAZMIÑO, capital suscrito:
15 treinta dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total:
16 treinta dólares; VANESSA MARIELA MUÑOZ ALMEIDA,
17 capital suscrito: treinta dólares; capital pagado: treinta
18 dólares; capital total: treinta dólares; OTTO RAMIRO
19 VALLE LEDESMA, capital suscrito: treinta dólares; capital
20 pagado: treinta dólares; capital total: treinta dólares;
21 MIGUEL ANGEL GARCIA CALERO, capital suscrito:
22 treinta dólares; capital pagado: treinta dólares; capital total:
23 treinta dólares; TOTAL.- El capital social de la compañía
24 SUPERVOLPE COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO EN
25 VOLQUETAS S.A. es de OHOCIENTOS SETENTA
26 DOLARES, capital que se encuentra íntegramente suscrito y
27 pagado, conforme consta en el comprobante bancario que se
28 agrega.- **CUARTA.-** Los fundadores declara expresamente

1 que facultan o autorizan al señor MAURTO FRANCISCO
2 MUÑOZ HERRERA para que realice el tramite de la
3 respectiva escritura de constitución hasta su
4 perfeccionamiento.- DISPOSICIONES GENERALES.- En
5 todo lo que no estuvieren en estos estatutos la compañía se
6 sujetara a lo prescrito en la ley de compañías; en las demás
7 leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos
8 legales, que rigen a esta clase de empresas.-
9 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Los permisos de
10 operación que reciba la compañía que por este instrumento
11 publico se constituye, serán autorizados por las autoridades
12 y los organismos competentes de transito y transporte
13 terrestre; permisos que no constituyen títulos de propiedad
14 y que por lo tanto no son susceptibles de ser negociables.
15 La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
16 variación de servicios y otras actividades de transito y
17 transporte terrestres, será ejecutado por la compañía previo
18 informe favorable de los organismos competentes de
19 tránsito y transporte terrestre. La compañía para sus
20 actividades se someterá a la ley de tránsito vigente, a su
21 reglamento general de aplicación y a todas las regulaciones
22 que sobre esta materia dicten los organismos de tránsito y
23 transporte terrestre.- Usted señor Notario, se servirá
24 agregar las demás clausulas de estilo para la validez plena
25 del presente contrato.- Firma Abogada Lucrecia Bustamante
26 Parra - Registro número 335 del Colegio de Abogados de
27 Los Ríos. (Está la minuta preinserta copiada
28 íntegramente).- Consiguientemente los otorgantes se

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 ratifican en el tenor íntegro de la minuta copiada, cuyo
2 contrato de Constitución de la COMPAÑIA SUPERVOLPE
3 COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS
4 S.A., elevado como queda a escritura publica, la aprueban
5 en todas sus partes para que surtan sus efectos legales.- Se
6 agrega al protocolo: El certificado de deposito en cuenta
7 especial de integración de capital otorgado por el Banco
8 Pichincha C.A., los documentos personales de los
9 accionistas u otorgantes; y, todos los requeridos para la
10 validez y perfeccionamiento del contrato los que se
11 agregarán a todas las copias que se otorguen.- Leída que les
12 fue ésta escritura de principio a fin, en alta voz, por mí el
13 Notario a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican en
14 todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de
15 todo lo cual doy fe.-
16

17
18 
19 Iván Orlando Carrera Bosquez

20 Cédula N.- 020160402-2

21
22 
23 Mauro Gery García Becerra

24 Cédula N.- 020114567-9

25
26 
27 Elías Antonio Pesantes Carranza

28 Cédula N.- 120231213-6

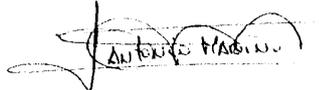
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Francisco Javier Santamaría Pazmiño
Cédula N.- 020106766-7



Esperanza Beatriz García Fiallos
Cédula N.- 120248967-8



José Antonio Mariño Yáñez
Cédula N.- 120267215-8



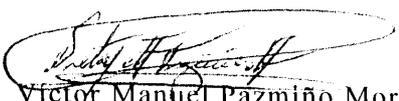
Boanerges Raibor Zurita
Cédula N.- 120048449-9



Jorge Alfredo Osorio Armendáriz
Cédula N.- 120308478-3

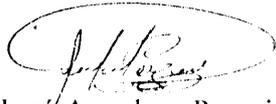


César Augusto Aranda Núñez
Cédula N.- 020015520-8



Víctor Manuel Pazmiño Morejón
Cédula N.- 020039784-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



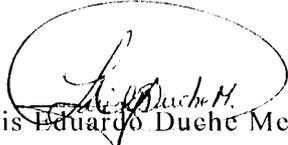
José Ancelmo Pazmiño Santamaría

Cédula N.- 020079535-9



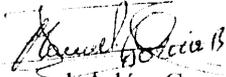
Isabel María Peñaherrera Naranjo

Cédula N.- 120373640-8



Luis Eduardo Duehe Medrano

Cédula N.- 120420647-6



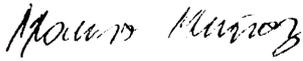
Manuel Adán García Becerra

Cédula N.- 020041041-3



José Bolívar Rojas Alegría

Cédula N.- 020068140-1



Mauro Francisco Muñoz Herrera

Cédula N.- 120176675-3



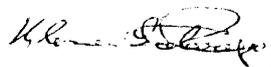
Juan Daniel Guerrero Gallegos

Cédula N.- 120125170-7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



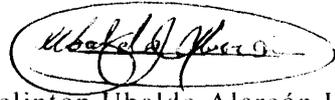
Guido García Becerra
Cédula N.- 020062170-4



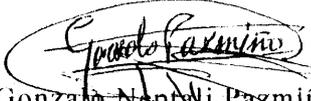
Klever Juan Galarza Álvarez
Cédula N.- 120180267-3



Gonzalo Leonel García Pazmiño
Cédula N.- 020103550-8



Welinton Ubaldo Alarcón Llanos
Cédula N.- 020143499-0



Gonzalo Neptalí Pazmiño Santamaría
Cédula N.- 020041672-5



Gari Gil Rodríguez
Cédula N.- 120191164-9



Damián Ayllon Vasco Cortez
Cédula N.- 050166581-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ HERRERA MAURO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2009 10:19:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SUPERVOLPE COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 276 - MONTALVO
Fecha: 2010/08/04
Deal ticket: **520771058**
Solicitado por: MIGARCIA - GARCIA VALENCIA MIRIAN MARIELA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 870.00
Descripción: CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL PARA CIA SUPERVOLPE
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

Mariano Muro
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Mariela García Valencia
Ejecutiva de Negocios
Agencia Montalvo





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Montalvo, 04 de agosto del 2010

Mediante comprobante No. -

520771058, el (la) Sr. (a) (i) MUÑOZ HERRERA MAURO FRANCISCO

Con Cédula de Identidad:

1201766753 consignó en este Banco la cantidad c Ochocientos setenta dolares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

Supervolpe Compañía de Transporte

Pesado en Volquetas S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	No. CÉDULA	VALOR
1	ALARCON LLANOS WELINTON UBALDO 201434990	\$ 30
2	ARANDA NUÑEZ CESAR AUGUSTO 200155208	\$ 30
3	CARRERA BOSQUEZ IVAN ORLANDO 201604022	\$ 30
4	DUCHE MEDRANO LUIS EDUARDO 1204206476	\$ 30
5	GAIBOR ZURITA BOANERGES 1200484499	\$ 30
6	GALARZA ALVAREZ KLEVER JUAN 1201802873	\$ 30
7	GARCIA BECERRA GUIDO 200621704	\$ 30
8	GARCIA BECERRA MANUEL ADAN 200410413	\$ 30
9	GARCIA BECERRA MAURO GERY 201145679	\$ 30
10	GARCIA CALERO MIGUEL ANGEL 200951598	\$ 30
11	GARCIA FIALLOS ESPERANZA BEATRIZ 1202489678	\$ 30
12	GARCIA PAZMIÑO GONZALO LEONEL 201035508	\$ 30
13	GUERRERO GALLEGOS JUAN DANIEL 1201251707	\$ 30
14	MARINO YANEZ JOSE ANTONIO 1202672158	\$ 30
15	MUÑOZ ALMEIDA VANESSA MARIANELA 1205460551	\$ 30
16	MUÑOZ HERRERA PEDRO JULIO 1203081722	\$ 30
17	MUÑOZ HERRERA MAURO FRANCISCO 1201766753	\$ 30
18	MUÑOZ PAZMIÑO JORGE WASHINGTON 1202119275	\$ 30
19	OSORIO ARMENDARIZ JORGE ALFREDO 1203084783	\$ 30
20	PAZMIÑO MOREJON VICTOR MANUEL 200397842	\$ 30
21	PAZMIÑO SANTAMARIA GONZALO NEPTALI 200416725	\$ 30
22	PAZMIÑO SANTAMARIA JOSE ANCELMO 200795359	\$ 30
23	PESANTES CARRANZA ELIAS ANTONIO 1202312136	\$ 30
24	PEÑAHERRERA NARANJO ISABEL MARIA 1203736408	\$ 30
25	RODRIGUEZ GARI GIL 1201911649	\$ 30
26	ROJAS ALEGRIA JOSE BOLIVAR 200681401	\$ 30
27	SANTAMARIA PAZMIÑO FRANCISCO JAVIER 201067667	\$ 30
28	VASCO CORTEZ DAMIAN AYLON 501665814	\$ 30
29	VALLE LEDESMA OTTO RAMIRO 1202913222	\$ 30
TOTAL		670.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA MONTALVO
Atentamente, *Gary Rodríguez G.*
GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-012-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "SUPERVOLPE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS S.A.", con domicilio en el cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TREINTA (30) integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

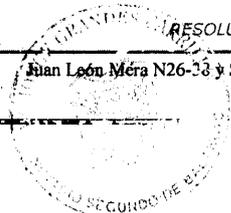
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 006-DAJ-012-CJ-2010-CNTTTSV, de fecha 05 de Enero del 2010, recomendando la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-012-2010-CNTTTSV

Juan León Méra N26-33 y Santa María- Telef: 0223151224999 - QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec





denominada **"SUPERVOLPE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

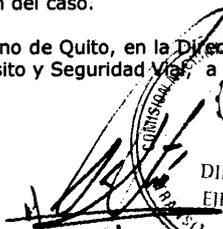
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"SUPERVOLPE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS S.A."**, con domicilio en el cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 25 días del mes de Enero del 2010.



Ricardo Antón Kramalla
DIRECTOR EJECUTIVO

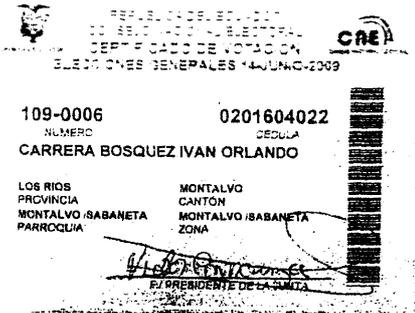
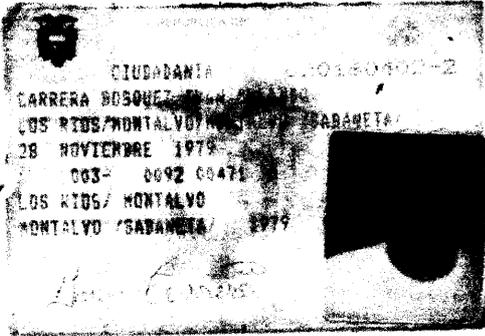
LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-012-2010-CNNTTSV



CIUDADANO A

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

CINCOAÑAS 030114867-8

GARCIA BECERRA JUAN CARLOS
 BOLIVAR/CALUMA/CALUMA/SAN ANTONIO

18. NOVIEMBRE 1969
 004- 0043 40478 2

BOLIVAR/ CALUMA
 CALUMA /SAN ANTONIO - 0349

[Signature]

ECUATORIANA***** 999999992

CINCOAÑAS 1969 ALEJANDRO VILLACRES R.

SECUNDARIA ESTUDIANTE.....

JOSE ADAM GARCIA
 MARIA LUCRECIA BECERRA

QUININDIA 26/08/2004

26/08/2004

REN 0055612

[Signature]

010-8007 0201148670

[Signature]


 CIUDADANIA 120231213-6
 PESANTES CARRANZA ELIAS ANTONIO
 LOS RIOS/ MONTALVO/ MONTALVO /SABANETA/
 14 ABOGADO 1966
 005- 0033 00405 M
 LOS RIOS/ MONTALVO
 MONTALVO /SABANETA/ 1966


Elias Carranza

ECUATORIANA***** V4333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANTONIO PESANTES
 MARIA CARRANZA
 BABAHYO 06/05/2009
 06/05/2021
 1180906



 1202312136
 CEDULA
 PESANTES CARRANZA ELIAS ANTONIO
 MONTALVO
 LOS RIOS/ SABANETA

 ECUADOR
 CIUDADANIA

5 11

CIUDADANIA 12024857-8
GARCIA FIALLOS ESPERANZA BEATRIZ
LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
17 ENERO 1967
008- 0029 00029 F
LOS RIOS/ MONTALVO
MONTALVO /SABANETA/ 1967



Esperanza Garcia

ECUATORIANA***** V4333V3222
CASADO ARTURO BOAMERGES MOREJON C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR ISIDRO GARCIA ORTEGA
LAURA FIALLOS MOYANO
BAPTIZADO 10/11/2006
10/11/2018
REN 0305731
LTS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2009

170-0012 1202489678
NUMERO IDENTIFICACION

GARCIA FIALLOS ESPERANZA BEATRIZ

LOS RIOS MONTALVO
PROVINCIA CANTON
MONTALVO/SABANETA MONTALVO/SABANETA
PARRROQUIA ZONA



EXPRESION DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

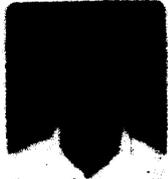

 CIUDADANIA 120308478-3
 OSORIO ARMENDARIZ JORGE ALFREDO
 LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
 04 NOVIEMBRE 1971
 003- 0191 00377 M
 LOS RIOS/ MONTALVO
 MONTALVO /SABANETA/ 1971

EDICION: 1994 E139311222
 CASADO ANGELA CRUZ FLORES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE OSORIO
 MARIA ARMENDARIZ
 SABANETA 20/01/2005
 20/01/2017
 0231592



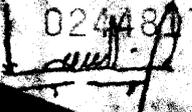

 OSORIO ARMENDARIZ JORGE ALFREDO
 LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
 04 NOVIEMBRE 1971
 003- 0191 00377 M
 LOS RIOS/ MONTALVO
 MONTALVO /SABANETA/ 1971

CIBADANIA 020015520-8
 ARANDA NIREZ ROSAR AUGUSTO
 DEL TUPAC SAN MIGUEL/SANTIAGO
 OS NIÑO 1943
 001-E 0158 00304 N
 DEL TUPAC SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1943

EDUCATORIANA***** V33431254
 CREADO MARIANA T TIPAN
 SECUNDARIA CHIEFER PROFESIONAL
 JUAN ARANDA
 ROSA NIREZ
 SAGRADO 15/06/2005
 15/06/2017

0244807




SECRETARIA DE EDUCACION
 MINISTERIO DE EDUCACION
 ROSAR AUGUSTO
 DEL TUPAC SAN MIGUEL/SANTIAGO
 OS NIÑO 1943
 001-E 0158 00304 N
 DEL TUPAC SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1943



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


CRUSMUNDA 120873640-8
ISABEL MARIA
 LOS RIOS / MONTALVO /
 27 JULIO 1977
 000- 000 00011 F
 LOS RIOS / MONTALVO
 MONTALVO 1777


ESTUDIANTE
ESTUDIANTE
SEÑOR ARCELIO PEÑAHERRERA PARRON
SEÑORA EUSEBIA NARANJO REDRIGUEZ
SEÑORA 02/02/2010
SEÑORA
 PEN: 2189269



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION 

Elecciones: 14 de Junio del 2009
 120573640-8 177 - 0023
PEÑAHERRERA NARANJO ISABEL MARIA
LOS RIOS MONTALVO
MONTALVO / SABANETA MONTALVO /

SANCION Multas: 4 ContrRep: 8 Tot USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000248
1424797 01/02/2010 10:48:50

520

13

4

CIUDADANIA 120420647-6
 DUCHE MEDRANO LUIS EDUARDO
 LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 19 NOVIEMBRE 1978
 00E- 0037 02445 M
 LOS RIOS/ BABAHYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1978

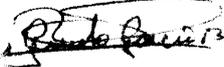
EQUATORIANA***** E33331222E
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SHUNDAIA
 LUIS ESTUARDO DUCHE ZURITA
 ANGELA YANET MEDRANO B
 BABAHYO 07/05/2007
 07/05/2019
 0328360

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

028-0009 1204206476
 NÚMERO CÉDULA
 DUCHE MEDRANO LUIS EDUARDO

LOS RIOS MONTALVO
 PROVINCIA CANTÓN
 MONTALVO/SABANETA MONTALVO/SABANETA
 PARROQUIA ZONA

Luis Ed
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


CIUDADANIA 020062170-4
GARCIA BECERRA GUIDO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 08 JUNIO 1961
 001-1 0198 00393 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961



*****URUKIARR***** V4443V4442
CASADO NORMA ESTHELA JARA GAVILANET
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE A GARCIA
 GUARANDA 28/04/2003
 13/04/2015
 0002


REPUBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO NACIONAL ELECTORAL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
014-0007 **0200621704**
GARCIA BECERRA GUIDO CÉDULA
 CALUMA
 CANTON
 CALUMA


 CUBARRA ALVAREZ KLEVER JUAN
 LOS RIOS/MONTALVO, MONTALVO, BARAHETA
 21 ENERO 1963
 001 0100 00197 M
 LOS RIOS, BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1963



ECUADORIAN***** V23331G222
 CASADO ERNESTINA ADELAIDA RIVERA H
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 GEOROLDO GALARZA
 MARIA TERESA
 SANTIAGO 04/07/2002
 04/07/2014
 0050817

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 04 de Mayo 2009

205-0011 1201002673
 MONTALVO CSMILA
 CUBARRA ALVAREZ KLEVER JUAN

MONTALVO
 CANTON
 MONTALVO BARAHETA
 ZONA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020103550-8
 GARCIA PAZMINO GONZALO LEONEL
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES
 11 AGOSTO 1967
 002- 0265 00679 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVES 1967



ECUATORIANA***** V434312242
 CASADO ALVAREZ GARCIA ANGELA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 GARCIA LUIS HUMBERTO
 PAZMINO CAROLINA
 GUARANDA 23/11/2009
 23/11/2021

2016237



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0002 0201035508
 MUNICIPIO GUARANDA
 GARCIA PAZMINO GONZALO LEONEL
 GUARANDA
 CANTON
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



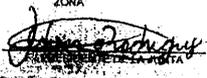
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

050-0020
 NÚMERO
RODRIGUEZ GARI GIL

1201911649
 CÉDULA

LOS RIOS
 PROVINCIA
 RICAURTE
 PARROQUIA

URDANETA
 CANTÓN
 RICAURTE
 ZONA


 SECRETARÍA EJECUTIVA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 050146581-4
VASCO CORTEZ DAMIAN AYLLON
22 AGOSTO 1968
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL
002- 0140 00480
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1968

IDENTIFICACION V434304
CASADO ROSARIO ISABEL VILLANARI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO JAIME VASCO
INES ERNESTINA CORTEZ
LATAJUNGA 12/0372002
12/03/2014
170231


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2008
050146581-4 038-0047
VASCO CORTEZ DAMIAN AYLLON
COTOPAXI SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
REGISTRACION Matriz: 12 Cota: Exp: 6 Y: 0012 21
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 090270
151926 28/07/2010 16:55:43

25/16

CIUDADANIA 120308172-2
 MUÑOZ HERRERA PEDRO JULIO
 LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
 18 JUNIO 1968
 002- 0109 00173 N
 LOS RIOS/ MONTALVO
 MONTALVO /SABANETA/ 1968



Antonio 3
[Signature]

ESTUDIANTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MONSIECTOR MUÑOZ
 MARIA HERRERA
 SABANETO 18/07/2008
 08/07/2020

0376422



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 VERBALES 14 JUNIO 2016

172-0021 1203081722
 NUMERO CÉDULA
 MUÑOZ HERRERA PEDRO JULIO

LOS RIOS MONTALVO
 PROVINCIA CANTÓN
 MONTALVO/SABANETA MONTALVO/SABANETA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

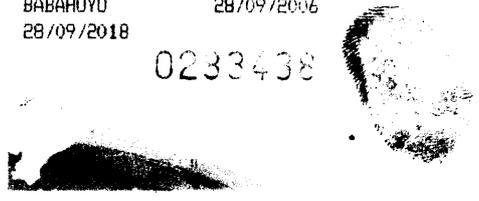


344

CIUDADANIA 1205460001-1
 MUÑOZ ALMEIDA VANESSA MARIANELA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 10 JULIO 1988
 004- 0267 01479 F
 LOS RIOS/ BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1988



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 MAURO FRANCISCO MUÑOZ HERRERA
 SARA MARIA ALMEIDA PONCE
 BABAHOYO 28/09/2006
 28/09/2018
 0233438



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

069-0021 1205460001-1
 NÚMERO CÍVIL
 MUÑOZ ALMEIDA VANESSA MARIANELA

LOS RIOS
 PROVINCIA BABAHOYO
 CANTÓN BABAHOYO

LA JUNTA



29 10

CIUDADANIA 020095159-B
 GARCIA CALERO MIGUEL ANGEL
 COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO
 01 NOVIEMBRE 1965
 000-E 0112 00220 M
 COTOPAXI/PANGUA
 EL CORAZON 1965



SECRETARIA DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 GARCIA MIGUEL P
 CALERO TERESA MELIDA
 QUITO 17/11/2009

1834246



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

177-0002 0200951598
 CÉDULA

GARCIA CALERO MIGUEL ANGEL

DIRECCION
 CALLES DE PANGUA

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pedro Julio Muñoz Herrera
Cédula N.- 120308172-2

Jorge Washington Muñoz Pazmiño
Cédula N.-120211927-5

Mariana Muñoz Almeida
Cédula N.-120546055-1

Otto Ramiro Valle Ledesma
Cédula N.-120291322-2

Miguel Ángel García Calero
Cédula N.-020095159-8

AB. JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO.- NOTARIO PUBLICO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN BABAHOYO A LOS VEINTICUATRO DIAS DE AGOS-
TO DEL DOS MIL DIEZ.

Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



RAZON:SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
SOBRE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NUMERO:SC.IJ.DJC.G.10.0006650
DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ DICTADA POR EL ABOGA-
DO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS .BABAHOYO ----
VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ

Al. Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías
Octó�br 25 2010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Av. 25 de Abril # 601/ San Antonio y Juan XXIII

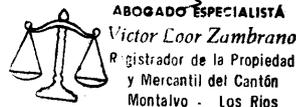
Número de Repertorio: 2010- 1052

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 152 a 169 con el número de inscripción 33 celebrado entre: ([COMPAÑIA SUPERVOLPE COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO EN VOLQUTAS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CARRERA BOSQUEZ IVAN ORLANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA BECERRA MAURO GERY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PESANTES CARRANZA ELIAS ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANTAMARIA PAZMIÑO FRANCISCO JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA FIALLOS ESPERANZA BEATRIZ en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MARIÑO YANEZ JOSE ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GAIBOR ZURITA BOANERGES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [OSORIO ARMENDARIZ JORGE ALFREDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARANDA NUÑEZ CESAR AUGUSTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAZMIÑO MOREJON VICTOR MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAZMIÑO SANTAMARIA JOSE ANCELMO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DUCHE MEDRANO LUIS EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA BECERRA MANUEL ADAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROJAS ALEGRIA JOSE BOLIVAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ HERRERA MAURO FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUERRERO GALLEGOS JUAN DANIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA BECERRA GUIDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GALARZA ALVAREZ KLEVER JUAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA PAZMIÑO GONZALO LEONEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALARCON LLANOS WELINTON UBALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAZMIÑO SANTAMARIA GONZALO NEPTALI en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ GARI GIL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VASCO CORTEZ DAMIAN AYLLON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ HERRERA PEDRO JULIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ PAZMIÑO JORGE WASHINGTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ ALMEIDA VANESSA MARIANELA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VALLE LEDESMA OTTO RAMIRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA CALERO MIGUEL ANGEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC.IJ.DJC.G.10. 0006650] de fecha [Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Diez].

2.- Con fecha Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 170 a 171 con el número de inscripción 34 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA SUPERVOLPE COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO EN VOLQUTAS S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [NoSC.IJ.DJC.G.10. 0006650] de fecha [Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Diez].

Ab. VICTOR LOOR/ZAMBRANO
Registrador de la Propiedad .





OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0028982

Guayaquil, - 6 DIC 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUPERVOLPE COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE